

ta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos veintinueve pesetas, que sea cargada al concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2525/1972, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vergel, de la provincia de Alicante, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Vergel, de la provincia de Alicante, ha instruido expediente para rehabilitar el Escudo de armas que, de un modo tradicional viene siendo considerado como peculiar y propio del Municipio, a fin de perpetuar, a través del mismo y con adecuada simbología, las características más peculiares de dicho Municipio. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Vergel, de la provincia de Alicante, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, terrazado de sinople sembrado de flores de oro; dos Arboles frutados de oro; y cuatro rosas (tres y uno) de gules, sostenidas (es decir, con tallos y hojas) de sinople. Timbrado de corona de marqués.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2526/1972, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gavá, de la provincia de Barcelona, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Gavá, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se simbolicen los hechos más relevantes de su historia y sea utilizado, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Gavá, de la provincia de Barcelona, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo tallado. Primero, de azul, las llaves de San Pedro, una

de oro y otra de plata, con los dientes hacia arriba, de sus colores. Segundo, de oro, las cuatro barras de gules.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2527/1972, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Algar, de la provincia de Cádiz, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Algar, de la provincia de Cádiz ha instruido expediente para adoptar un Escudo de armas, que le corresponda privativamente, y en el que se perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Algar, de la provincia de Cádiz, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido en pal. Primero, de gules, la Virgen de Guadalupe de Méjico, perfilada de oro y resplandeciente de rayos del mismo metal, sobre un terrazado de sinople en forma de isla. Segundo, de plata, la banda de sable. Timbrado de corona real española.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2528/1972, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sabiñánigo, de la provincia de Huesca, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Sabiñánigo, de la provincia de Huesca, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un Escudo de armas peculiar y propio a fin de que queden simbolizados en él, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia y sea utilizado, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sabiñánigo, de la provincia de Huesca, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de azul, la cruz, de plata, de cuatro brazos iguales, ensanchados en los extremos y terminado en punta de espada el inferior (Aragón antiguo). Segundo, de oro, los cuatro palos de gules (Aragón moderno). Bordura general de gules cargada con las letras «S», «P», «Q», «R», de oro. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI